



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la Universalización de la Salud"



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° **478** -2020 – GR.APURÍMAC/GG.

Abancay,

24 NOV. 2020

VISTOS:

La Opinión Legal N° 575 - 2020-GRAP/08/DRAJ de fecha 11/11/2020, el Memorandum N° 1874-2020-GRAP/06/GG de fecha 29/10/2020, el Informe N° 686-2020-GRAP/GRI-13 de fecha 29/10/2020, el Informe Legal N° 071-2020/GRA/GRI/AL/JSCC, de fecha 28/10/2020, y demás documentos que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, norma Constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el Desarrollo Regional Integral Sostenible, promoviendo la Inversión Pública y Privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM y N° 083-2020-PCM y N° 094-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM y N° 116-2020-PCM, se declaró el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; disponiéndose asimismo una serie de medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional, así como para reforzar el Sistema de Salud en todo el territorio nacional, entre otras medidas necesarias para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por el COVID-19;

Que, en fecha 02/05/2020, se publica el Decreto Supremo N° 80-2020-PCM, mediante el cual se aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;

Que, en mérito al Decreto Supremo N° 101-2020-PCM, de fecha 04/06/2020, se aprueba la Fase 2 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, y modifica el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, en el cual se incluyen, entre otras, las siguientes actividades: **Construcción.- Proyectos de inversión pública**, proyectos de inversión privada, Asociaciones Público Privadas, Proyectos en Activos, IOARR y el PIRCC;

Que, según el Decreto Supremo N° 117-2020-PCM, de fecha 30/06/2020, mediante el cual **se aprueba la Fase 3 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de emergencia sanitaria nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;**

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el **Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**, prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; **mientras el numeral 17.8 señala que las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;**

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33° prevé: **"33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la Fase de Ejecución para IOARR, según**





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la Universalización de la Salud"



corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión";

Que, la Resolución de Contraloría N°195-88-CG sobre "**Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa**", dispone en su Artículo 1° numeral 1) que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la Asignación Presupuestal, el Personal Técnico - administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) **señala que, en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra"**;

Que, en la Directiva No 001-2010 –GRAPURIMAC/PR Para la Formulación, Ejecución y Supervisión del Proyecto de la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo del Gobierno Regional de Apurímac, aprobada por la Resolución Ejecutiva Regional No 147-2010 APURIMAC/PR vigente en la actualidad, en su numeral 3, referente a la ampliación de plazo señala que como segundo orden de justificación para la ampliación de plazo son "**Demoras por el desabastecimiento de materiales, equipo, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente sustentados**";

Que en el mismo cuerpo normativo señala, que la ampliación de plazo por mayor a 7 días deberá ser solicitada vía cuaderno de obra y comunicado por escrito al Inspector y/o Supervisor de Obra, sustentando con documentos las causas de atraso. Dicha solicitud presentará como máximo a los veinte (20) días de cesada la causal, a la que se adjuntará el Calendario Valorizado de Avance de Obra reprogramado. Además la ampliación de plazo deberá ser revisada y tramitada sucesivamente por el Inspector o Supervisor de Obra, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y este a su vez a la Gerencia Regional, para la aprobación resolutive correspondiente y esta debe señalar el número de días de ampliación de plazo otorgados a la nueva fecha de terminación de obra; finalmente debido a la ampliación de plazo se generará el reconocimiento de mayores gastos generales, el cual deberá ser calculado por el Residente de Obra para la ampliación presupuestal respectiva;

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional N° 104-2019-GR.APURIMAC/GRI, de fecha 23/09/2019, se APRUEBA el Expediente Técnico del Proyecto: "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.S. JUAN ANTONIO TRELLES DE HUANCARAMA, DISTRITO DE HUANCARAMA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, REGIÓN APURÍMAC**", con Código Unificado N° 2234551, con un presupuesto Total de S/. 7'084,463.57 soles, por la Modalidad de Ejecución de Administración Directa, en un plazo de 12 meses (360 días calendarios)

Que, mediante el Informe N° 0156-2020-GR.APURIMAC/SGO/RO-JEQN/MOSEJATH, de fecha 07/10/2020 el Ing. Jesse Eduardo Quintanilla Noblega, Residente de Obra del Proyecto de Inversión Pública "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.S. JUAN ANTONIO TRELLES DE HUANCARAMA, DISTRITO DE HUANCARAMA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, REGIÓN APURÍMAC**", con Código Unificado N° 2234551, solicita la Ampliación de Plazo N° 01 por 123 días calendarios, siendo la fecha de término reprogramado el 15 de marzo de 2021, por causales detallados como sigue:

JUSTIFICACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO:

Dichas causales fueron desfavorables e impredecibles y de fuerza mayor, generando retrasos y conllevando a una ampliación de plazo N° 01, las causales son:

CAUSAL POR EJECUCIÓN DE PARTIDAS NUEVAS PARA LA REACTIVACIÓN FASE II:

Así mismo para reactivación y autorización de la ejecución de obras se plantea en el expediente modificado N° 03 aprobado con RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°341-2020-GR-APURIMAC/GG (18 DE SEPTIEMBRE DEL 2020) en el cual se plasma la ejecución de partidas nuevas las cuales forman parte de los protocolos establecidos en las siguiente resoluciones.

- RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 239-2020-MINSA DEL 28 DE ABRIL 2020

CAUSAL POR PARALIZACIONES

A razón de que el gobierno emitiera el 15 de marzo del 2020 el **Decreto Supremo N° 044-2020-PCM**, que declaro el estado de emergencia nacional, a consecuencia del brote del COVID 19; disponiendo el aislamiento social obligatoria (cuarentena) por un periodo de 15 días calendarios que posteriormente se realizó la prorroga a través del **Decreto Supremo N° 051-2020-PCM**, que amplio dicho aislamiento obligatorio por 13 días calendario, y que nuevamente se amplió el aislamiento obligatorio a través del **Decreto Supremo N° 064-2020-PCM**, por 14 días calendario y mediante **Decreto Supremo N° 075-2020-PCM** se extiende por 14 días calendario y luego mediante **Decreto Supremo N° 083-2020-PCM**, extiende la ampliación por 14 días calendario, es decir hasta el 24 de Mayo del 2020, y finalmente se prorroga hasta el 30 de junio del 2020 mediante **Decreto Supremo N° 094-2020-PCM**, cabe indicar que cumpliendo a lo establecido por el ejecutivo, la obra se mantuvo paralizado del 16 de marzo hasta el 22 de junio del año en curso.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la Universalización de la Salud"



478

CUADRO DESAGREGADO POR CAUSALES DE AMPLIACIÓN

ITEM	CAUSAL	PERIODO		DÍAS	TOTAL DE DÍAS SOLICITADOS	ALCANCES Y/O OBSERVACIONES
		INICIO	FIN			
01	Por Ejecución de Partidas Nuevas				123	
01.01	Partidas Nuevas por Covid-19	22/06/2020	02/07/2020	11		Se solicita 11 días para la ejecución de partidas nuevas netamente para el cumplimiento de protocolos de bioseguridad lo cual está aprobado bajo resolución de la modificación N° 03 por covid-19
02	Por Paralizaciones de Obra					
02.01	Paralización por cierre de año	01/01/2020	14/01/2020	14		Realizada por paralización por cierre de año fiscal
02.02	Paralización por Decreto Supremo N° 044-2020-PCM	16/03/2020	24/05/2020	70		A razón de que el gobierno emitiera el 15 de marzo del 2020 el decreto supremo N° 044-2020-pcm, que declaro el estado de emergencia nacional, a consecuencia del brote del Covid -19, iniciando el día 16 de marzo del 2020 hasta el 24 de mayo del 2020



Que, con Carta de Presentación de Documentos de Inspector y/o Supervisor de Obra N° 31-2020-DNFS/SO-GRA, de fecha 07/10/2020, el Ing. Diómedes N. Ferrel Sarmiento, Inspector de Obra, APRUEBA el Expediente Técnico para la **Ampliación de Plazo N° 01 por 123 días calendarios del Proyecto de Inversión Pública "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.S. JUAN ANTONIO TRELLES DE HUANCARAMA, DISTRITO DE HUANCARAMA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, REGIÓN APURÍMAC"**, con Código Unificado N° 2234551, elaborado por el Residente de Obra, con las causales, por Ejecución de Partidas Nuevas para la Reactivación Fase II, como consecuencia de la paralización por emergencia de la Propagación de la pandemia del Covid -19 como está registrado en el cuaderno de obras en la página 0069 del Proyecto, con los siguientes detalles:

OPINION TECNICA DE LA AMPLIACION DE PLAZO:

Conforme establece la Directiva N° 001 - 2010 - GR.APURIMAC/PR para Formulación, Ejecución y Supervisión de proyectos en la fase de inversión por Administración Directa o Encargo, se justifica una ampliación de plazo de ejecución aprobado, por las siguientes causales:

- ✓ **Por paralizaciones de obra**, concordante con las limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros por motivos de cierre del año fiscal.
- ✓ **Por ejecución de partidas nuevas**, para reactivación y autorización de la ejecución de obras que se plantea en el expediente modificado N° 03 aprobado con RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°341-2020-GR-APURIMAC/GG (18 DE SEPTIEMBRE DEL 2020) en el cual se plasma la ejecución de partidas nuevas las cuales forman parte de los protocolos establecidos en la resolución indicada.

CONCLUSIONES:

- ✓ La ejecución de la obra para su conclusión requiere una **AMPLIACIÓN DE PLAZO** por 123 días calendario, generándose el reconocimiento de mayores gastos generales.

Que, con fecha 08/10/2020, mediante el Informe N° 098-2020-GR.APURIMAC/GRI/SGO-13.01/CO-KJOL, el Ing. Kenneth Junior Orozco López, Coordinador de Obras, previa revisión del Expediente de Ampliación de Plazo N° 01 (por Ejecución de Partidas Adicionales y por Paralizaciones de Obra) que en la parte de la conclusión describe que, dicho Expediente se encuentra CONFORME con el contenido mínimo y los sustentos necesarios según el Esquema remitido mediante el Informe N° 263 -2020.GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI, y recomienda proseguir su trámite hasta la emisión del acto resolutorio;

Que, con el Informe N° 2040-2020-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01, de fecha 12/10/2020, el Ing. Leonel Sarmiento Sotta, Sub Gerente de Obras, VALIDA el resultado de la revisión del Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 01 por 123 días calendarios, por Ejecución de Partidas Adicionales y por Paralizaciones de Obra, por parte del Coordinador de Obras del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.S. JUAN ANTONIO TRELLES DE





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la Universalización de la Salud"



HUANCARAMA, DISTRITO DE HUANCARAMA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, REGIÓN APURÍMAC", con Código Unificado N° 2234551;

Que, con fecha 19/10/2020, mediante el Informe N° 298-2020-GR.APURIMAC/GG/DRSLTPI/C.S.P.A.D.PPA, el Ing. Pavel Peralta Azcue, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, luego del análisis y la revisión del Expediente Técnico en la parte de la conclusión de su Informe detalla lo siguiente:

CONCLUSIONES:

- En base al análisis, sustentación y corroboración de los datos expresados en la documentación anexada y de acuerdo a lo detallado en los párrafos anteriores y tomando **principalmente** como **ALICIENTE** la **VISACIÓN DEL PRESENTE EXPEDIENTE** y la emisión de la **OPINIÓN FAVORABLE** emitido por parte del **Supervisor de Obra – ING. DIOMEDES N. FERREL SARMIENTO** a través del documento de la referencia **CARTA N°31-2020-DNFS/SO-GRA**, así como lo descrito por el **Residente de Obra – Ing. Ing. Jesse Eduardo Quintanilla Noblega** a través del **INFORME N°0156-2020-GR.APURIMAC/SGO/RO-JEQN/MOSEJATH** y documentos adjuntos, se da **Opinión Favorable** para **TRAMITAR** expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01** del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.S. JUAN ANTONIO TRELLES DE HUANCARAMA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS – REGIÓN APURIMAC"**, con base al siguiente detalle:

FECHA DE INICIO	19/11/2019	R.G.R. N°104-2019-GR-APURIMAC/GRI (Aprobación del Exp. Técnico).
PLAZO DE EJECUCIÓN	360	
FECHA DE TERMINO	12/11/2020	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°1	123	
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°01	15/03/2021	

Cuadro N°04, Detalle Final – Ampliación de Plazo N°01

Se recalca que lo detallado en el cuadro anterior (**Cuadro N°04**) obedece estrictamente a lo descrito, solicitado y aprobado por el **Residente de Obra – Ing. Jesse Eduardo Quintanilla Noblega** y el **Supervisor de Obra – Ing. Diomedes N. Ferrel Sarmiento**, siendo estos profesionales los enteros responsables del proyecto en la etapa de **Ejecución** de acuerdo a lo especificado en la normativa vigente del INVIERTE.PE y en la Directiva N°001-2010-GR.APURIMAC/PR, así como de las Modificaciones y/u otros procedimientos que estos requieran.

- A través de su despacho se debe derivar el presente Informe y la documentación adjunta a la **GERENCIA GENERAL** para que proceda con los trámites correspondientes, así como el registro respectivo de la **Ampliación de Plazo N°01** de manera que se **continúe con el procedimiento correspondiente** para la aprobación **vía Resolutiva** del presente expediente con base en las causales descritas y a la aprobación expresa del Inspector de Obra, tal como se detalla en el presente Informe.

Que, mediante el Informe N° 983-2020-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI, de fecha 20/10/2020 el Ing. Oscar Pinedo Mendoza, Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, **VALIDA la OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE** al Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 01 del Proyecto **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.S. JUAN ANTONIO TRELLES DE HUANCARAMA, DISTRITO DE HUANCARAMA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, REGIÓN APURÍMAC"**, con Código Unificado N° 2234551; *teniendo como fecha de término reprogramado el 15 de marzo de 2021;*

Que, en fecha 27/10/2020, mediante el Informe N° 215-2020-GR.APURIMAC/GRI/JCCHS, el Econ. Julio C. Challco Segovia, Coordinador de Proyectos de Inversión de la Gerencia Regional de Infraestructura, luego del análisis del Expediente Técnico, en su conclusión señala que: **"Se ha registrado en el banco de inversiones el Formato N° 08-A, registros en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión, de Ampliación de Plazo N° 01 del Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.S. JUAN ANTONIO TRELLES DE HUANCARAMA, DISTRITO DE HUANCARAMA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, REGIÓN APURÍMAC"**, con Código Unificado N° 2234551;

Que, en fecha 28/10/2020, mediante el Informe Legal No 071-2020/GRA/GRI/AL/JSCC, el Abog. José Santa Cruz Candia, Asesor Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura, en atención al proveído administrativo, Expediente N° 7051, recomienda aprobar la Ampliación de Plazo en Fase de Ejecución N° 01 del Proyecto de Inversión **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.S. JUAN ANTONIO TRELLES DE HUANCARAMA, DISTRITO DE HUANCARAMA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, REGIÓN APURÍMAC"**, con Código Unificado N° 2234551, por los





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la Universalización de la Salud"



478

causales sustentadas técnicamente en el marco de las Directivas: N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR, denominada "Para La Formulación, Ejecución Y Supervisión De Proyectos en La Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo";

Que, en fecha 11/11/2020 la Dirección Regional de Asesoría Jurídica emite la Opinión Legal N° 575-2020-GRAP/08/DRAJ, dirigida a la Gerencia General Regional, mediante el cual emite pronunciamiento favorable para la aprobación resolutive del Expediente Técnico sobre Ampliación de Plazo N° 01, en Fase de Ejecución del Proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.S. JUAN ANTONIO TRELLES DE HUANCARAMA, DISTRITO DE HUANCARAMA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, REGIÓN APURÍMAC"**, con Código Unificado N° 2234551, con un **plazo adicional de 123 días calendarios**, siendo la nueva fecha de **Término Reprogramado el 15 de marzo de 2021**;

Que, vistos los antecedentes documentales, en los que se sustenta el Expediente Técnico sobre Ampliación de Plazo N° 01 del Proyecto de Inversión **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.S. JUAN ANTONIO TRELLES DE HUANCARAMA, DISTRITO DE HUANCARAMA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, REGIÓN APURÍMAC"**, con Código Unificado N° 2234551; en fase de ejecución, se advierte que:

1. Este expediente cuenta con los Informes Técnicos y opiniones favorables de procedencia del, Inspector de Obra, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Sub Gerente de Obras y del Gerente Regional de Infraestructura, profesionales competentes; quienes señalan que es necesaria la aprobación resolutive del mencionado expediente, para cumplir con el objetivo y finalidad del proyecto.
2. Cuenta con el Formato N° 08-A - Registro en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión.
3. Este expediente tiene como sustento legal la **Directiva N° 001-2019-EF/63.01**, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, concomitante con la **Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR.**, denominada "Para la Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en La Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo".

Que, es menester señalar que los entes administrativos responsables, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente Técnico sobre Ampliación de Plazo N° 01 del Proyecto de Inversión **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.S. JUAN ANTONIO TRELLES DE HUANCARAMA, DISTRITO DE HUANCARAMA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, REGIÓN APURÍMAC"**, con Código Unificado N° 2234551, en fase de ejecución, que es objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA**; documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnico y opiniones favorables de procedencia por parte de los responsables de la ejecución del Proyecto, quienes han verificado el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos;

Que, se debe precisar que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la Gerencia Regional de Infraestructura, y demás unidades orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

Que, en atención a lo señalado ut supra, deviene en procedente la aprobación resolutive del Expediente Técnico sobre la Ampliación de Plazo N° 01 del Proyecto de Inversión **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.S. JUAN ANTONIO TRELLES DE HUANCARAMA, DISTRITO DE HUANCARAMA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, REGIÓN APURÍMAC"**, con Código Unificado N° 2234551 en fase de ejecución;

Por las consideraciones expuestas, visto la Opinión Legal N° 575-2020-GRAP/08/DRAJ; esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 058-2020-GR.APURIMAC/GR, de fecha 06/02/2020, Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31/01/2019, Ley N° 27783, Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico sobre Ampliación de Plazo N° 01, en Fase de Ejecución del Proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.S. JUAN ANTONIO TRELLES DE HUANCARAMA, DISTRITO DE HUANCARAMA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, REGIÓN APURÍMAC"**, con Código Unificado N° 2234551, con un **plazo adicional de 123 días calendarios**, siendo la nueva fecha de **Término**





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la Universalización de la Salud"



Reprogramado el 15 de marzo de 2021; cuyo sustento técnico se encuentra contenido en un folder con 225 folios; de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER, el plazo de ejecución con fecha de inicio del 19 de noviembre de 2019 al 15 de marzo de 2021, respectivamente.

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER, que la aprobación del Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 01 del Proyecto de Inversión mencionado, es de carácter eminentemente Técnico; siendo que la Ejecución del Proyecto quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y Financiamiento.

ARTÍCULO CUARTO: DETERMINAR, que en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el mencionado Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 01; la responsabilidad recae directamente en el Residente y Supervisor de la Obra cuya responsabilidad se extiende hasta la culminación de la misma.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFÍQUESE, con la presente resolución a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Dirección Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, a los responsables del proyecto de inversión antes señalado; para su conocimiento y fines de Ley.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLÍQUESE, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y CUMPLASE;



Econ. ROSA OLINDA BEJAR JIMENEZ
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC



ROBJ/GG
MPG/DRAJ
IAZV/ABOG

